

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55453

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-075690

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 81960 del 28 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "PRUEBA DE ACTIVACIÓN DE MONOCITO MEJORADA PARA TENER MEJOR CAPACIDAD PARA DETECTAR CONTAMINANTES PIROGÉNICOS SIN ENDOTOXINA EN PRODUCTOS MÉDICOS", con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de patente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 15 de febrero de 2013 con el No. 08-075690-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedades Baxter International Inc., Baxter Healthcare S.A., y National Biological Standards Board, interpusieron recurso de reposición contra la citada resolución, presentado además un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 38 reivindicaciones, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Con relación al análisis de la novedad señalan las recurrentes que "(...) *no se ha encontrado ninguna divulgación, enseñanza o sugerencia en D1 que se refiera a depósitos de microtitulación hechos o con recubrimiento de polipropileno con una forma que no sea plana.*" (Radicado No. 08-075690-00010-0000, Pág. 6).

Por otro lado, en relación con el análisis de nivel inventivo, las recurrentes argumentan que "(...) *después de una extensiva revisión del documento D3, no se ha encontrado en dicho documento ninguna divulgación de placas de polipropileno con fondo en U (...), ya que todas las placas referenciadas están hechas de poliestireno y tienen fondo plano.*" y señalan también que "(...) *con respecto al documento D2, el coautor Stephen Poole declara (ver anexo 8.5) que ninguno de los experimentos descritos en dicho documento incluyó el uso de placas de microtitulación con depósitos recubiertos, o completamente hechos, de polipropileno*", de manera que "(...) *no existe ninguna posible combinación de D2 y D3 que dé como resultado la presente invención (...)*" (Radicado No. 08-075690-00010-0000, Pág. 8).

Adicionalmente, las recurrentes señalan que la invención evidencia un efecto técnico "(...) *ya que la presente solicitud presenta, en las figuras 11A y 11B, una clara diferencia entre la respuesta IL-6 de las placas de poliestireno y las placas de polipropileno.*", y que adicionalmente "(...) *el uso de depósitos de microtitulación de polipropileno con fondo no*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55453

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-075690

plano mostró una mejora significativa con respecto a la detección indirecta de pirógenos sin endotoxina. Dicha mejora está evidenciada en, por ejemplo, la gran diferencia entre la detección de IL-6 unido al anticuerpo específico de IL-6 (representado por la absorbancia a 450 nm) de los controles positivo y negativo extraneal cuando se usaron los depósitos de microtitulación no planos de polipropileno en el ensayo (Figura 12A de la presente solicitud), comparada a la diferencia entre dichos valores para ambos controles cuando se usaron depósitos de microtitulación de poliestireno con fondo plano en el ensayo (Figura 128 de la presente solicitud).”, de manera que “(...) la reivindicación 1 es inventiva con respecto al estado de la técnica citado.” (Radicado No. 08-075690-00010-0000, Págs. 9 a 11).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Frente al nuevo capítulo reivindicatorio presentado, esta Oficina considera que no existe ampliación de la materia reivindicada, por lo cual se acepta.

Con relación al argumento según el cual el documento D1 afecta la novedad de la reivindicación 1 de la solicitud, esta Oficina encuentra que efectivamente el tubo usado para determinar la citoquina liberada de células sanguíneas humanas corresponde a un tubo de polipropileno de más de 1mL (Pág. 589, Col. derecha, Párr. 2), por lo cual no puede ser considerada como un tubo de microtitulación. Además, el documento D1 menciona que el sobrenadante fue analizado para IL-1, IL-6 y TNF- α con kits de ELISA comerciales, lo cual implica que el análisis del sobrenadante se lleva a cabo en un segundo tubo de reacción, diferente al tubo de polipropileno normalmente usado para ensayos de laboratorio.

En cuanto tiene que ver con el nivel inventivo, se encuentra que mediante la revisión de los catálogos del fabricante que detallan los materiales utilizados en los ensayos de los documentos D2 o D3, esta Oficina encuentra que efectivamente utilizan materiales de poliestireno de fondo plano, a diferencia de los utilizados por la presente solicitud. De esta forma, no habría motivación para la persona del oficio normalmente versada en la materia, para que a partir de las enseñanzas de los documentos D2 o D3 se obtuviera el objeto reclamado en la presente solicitud.

Sobre los aspectos del recurso relacionados con los resultados presentados en los que se comparan las placas de microtitulación de polipropileno frente a las placas de poliestireno de base plana para la detección de IL-6, esta Oficina considera que efectivamente mediante el uso de placas de polietileno, bajo ciertas condiciones de ensayo no solo es posible diferenciar la respuesta a IL-6, sino que la respuesta obtenida utilizando la placa de polietileno es mayor que al utilizar la placa de poliestireno de fondo plano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55453

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-075690

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto a los métodos y kits ahora reivindicados sino que, además, estos presentan un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en el antecedente, pudiéndoseles reconocer nivel inventivo.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 81960 del 28 de diciembre de 2012, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PRUEBA DE ACTIVACIÓN DE MONOCITO MEJORADA PARA TENER MEJOR CAPACIDAD PARA DETECTAR CONTAMINANTES PIROGÉNICOS SIN ENDOTOXINA EN PRODUCTOS MÉDICOS"

Clasificación IPC: G01N 33/50, 33/68.

Reivindicaciones: 1 a 38 del radicado No. 08-075690-00010-0000.

Titulares: BAXTER INTERNATIONAL INC., BAXTER HEALTHCARE S.A., y NATIONAL BIOLOGICAL STANDARDS BOARD.

Domicilios: Deerfield, Illinois, Estados Unidos de América, Kanton, Zurich, Suiza y Potters Bar, Hertfordshire, Reino Unido.

Inventores: Stephen Poole y Mehul Patel.

Prioridad N°: 60/752,970 ***Fecha:*** 22 de diciembre de 2005 ***País:*** US

Solicitud Internacional N°: PCT/US2006/062424 ***Fecha:*** 20 de diciembre de 2006.

Vigente desde: 20 de diciembre de 2006 ***Hasta:*** 20 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55453

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-075690

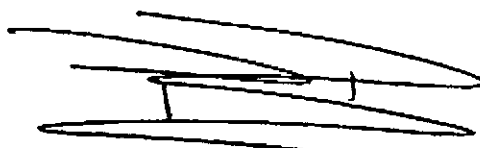
Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Baxter International Inc., Baxter Healthcare S.A., y National Biological Standards Board, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓